PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	02 DE MAYO DE 2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ORDENADOR DEL GASTO:	Juan David Piedrahita López – Alcalde
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE ÍNDOLE JURIDICO A CARGO DE LA SECRETARA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona:

> *"Son **entidades territoriales** los departamentos, los distritos, **los municipios** y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

En el mismo sentido en artículo 209 de la constitución política establece que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Además de ello, se tiene que en el artículo 311 de la carta magna de Colombia, señala que

> *" (…)Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".*

En armonía con estos preceptos constitucionales, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, definió al Municipio como la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan en la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; de igual manera, estableció dentro del artículo 3º como función de los Municipios en cabeza del Alcalde, la de asegurar la acción administrativa, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración Publica Moderna.

Concordante a lo anterior y como complemento a estos mandatos en el artículo 12 del Decreto Nacional No. 1333 de 1986, se determinó que la atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios, se hará directamente por estos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas o por otras personas, en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan.

Con fundamento en estas normas el Alcalde debidamente facultado, a través del Decreto No 300 del 30 de diciembre de 2021, fijó la estructura de la Administración Central del Municipio integrándola con diversas dependencias, entre las cuales se encuentra La Secretaria de Movilidad y Transporte, que es la encargada de llevar a cabo el control y regulación de tránsito, haciendo efectivo el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, así mismo, debe planear, dirigir, organizar y evaluar los planes y la operación del sector de movilidad y la seguridad vial, atendiendo las directrices del plan de desarrollo y del plan integral de movilidad urbana del Municipio, organizar y evaluar los planes , programas , procesos y proyectos relativos a la organización y gestión del tránsito y la movilidad en la jurisdicción del Municipio y dar aplicación al Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes que sobre la materia señala la ley, para garantizar la locomoción , la protección de la vida y los bienes de las personas que transitan y residen en el Municipio de Cartago, dado a las múltiples funciones que tiene su cargo es necesario cada año fortalecer administrativamente el personal de apoyo profesional y de gestión.

Con el fin de cumplir de manera eficiente con todas las obligaciones a cargo se hace necesario del apoyo de un profesional en derecho que elabore los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, que brinde apoyo en la supervision de los contratos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, proyecte respuesta a los derechos de peticion y requerimientos de los entes de control, entre otras.

En cuanto a las funciones propias de un supervisor, se justifica el apoyo en el artículo 83 inciso 2° de la Ley 1474 de 2011 que establece: *"(...) Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.", se puede contratar el apoyo mediante contrato de servicios profesionales".*

Ante la insuficiencia en la planta de cargos del Municipio del recurso humano disponible, idóneo y con experiencia, que pueda ser trasladado a dicha dependencia tal como lo certifica el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano, se hace necesario contratar un abogado en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"

Es necesario indicar que, en acatamiento irrestricto a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme a lo estatuido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015, relacionado con los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiones, la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cartago, Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO es conditio sine qua non la obtención de varias ofertas, en atención a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, lo cual ha sido confirmado por el Honorable Consejo de Estado, a través de la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto fijado, así como las obligaciones específicas y generales que se determinen en el presente Estudio Previo, mismas que corresponderán a las que se llegaren a plasmar en el contrato o minuta celebrada.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO | |

4. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE ÍNDOLE JURÍDICO A CARGO DE LA SECRETARA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

No aplica

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios.

6.1 Aspectos Económicos

Importancia del sector servicios e impacto en economía:
De acuerdo a documentos de estudios económicos, donde se hace un análisis del sector servicios representando un crecimiento importante para consumidores, productores, comerciantes e inversionistas a nivel mundial a continuación se detalla dicha investigación:

Los servicios son una parte importante de la economía, generando empleo y contribuyendo significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) en países desarrollados y en desarrollo. Aunque históricamente se le prestó más atención a la agricultura e industria, los servicios han ganado relevancia con el tiempo. En las últimas décadas, han experimentado cambios importantes debido a avances tecnológicos y especialización.

Los servicios empresariales, ofrecidos por profesionales en áreas como ingeniería, publicidad e informática, han adquirido un papel crucial en la producción actual, aportando un alto valor agregado a las empresas. Con la globalización, empresas de diferentes regiones del mundo pueden subcontratar servicios especializados.

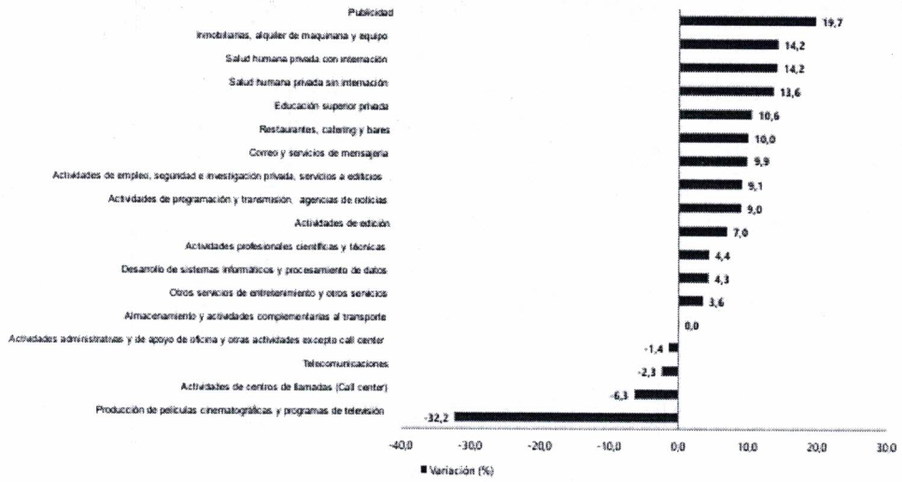
El sector de servicios de manera general, se destaca por su crecimiento en el sector terciario en la economía. También se destacan las características y clasificaciones de los servicios, especialmente los intensivos en conocimiento, desempeñados por profesionales en áreas específicas.

Fuente: http://herzog.economia.unam.mx/lecturas/inae3/romeroaj.pdf

Análisis de datos variables económicas sector servicios:
Según el DANE, los servicios son: el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas, encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Grafica 1.
Variación Mensual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024ᵖ / enero 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf

Evolución por subsector de servicios:

Grafica 2.
Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024ᵖ / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	1,0	-0,8	-0,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,5	-1,6	-2,1	-2,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,1	1,7	1,4	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-7,8	-0,6	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,0	0,2	-0,3	0,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,6	0,5	0,8	0,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,3	-1,9	-4,6	-0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,0	0,0	-0,7	-0,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,8	4,1	-0,7	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	0,2	-4,1	-0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	3,5	1,6	-1,0	--
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,3	0,2	-1,0	0,1	-5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,4	-1,1	-6,1	-1,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	2,3	-0,1	-2,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,1	-1,2	-0,1	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	1,2	2,2	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	0,3	1,1	-0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,8	-1,1	1,9	0,0	--

Fuente: DANE – EMS

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf

Grafica 3.
Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Enero 2024 / Enero 2023)

Enero 2024ᵖ / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	10,5	2,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,4	7,4	3,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,6	7,7	5,9	
J	División 58	Actividades de edición	7,3	5,9	1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	4,2	0,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,0	4,2	3,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	13,0	-1,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,5	10,2	0,3	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	8,9	0,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,3	8,9	2,4	
M	Clase 7310	Publicidad	13,0	8,7	4,3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,4	3,4	7,2	3,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	8,4	-0,7	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	5,4	4,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,6	6,1	5,6	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	8,1	5,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	10,3	3,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	7,3	3,4	

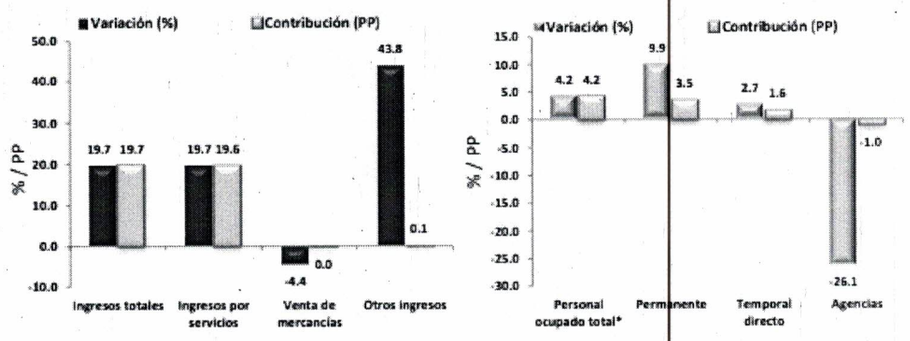
Fuente: DANE – EMS

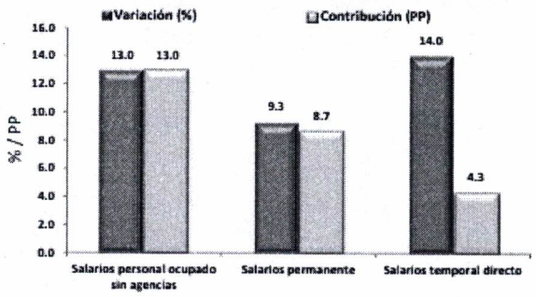
En enero de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2023.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf

Grafica 4.
Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

Enero 2024ᵖ





Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2023, en enero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,7%, que se explica por el incremento de 19,7% en los ingresos por servicios y de 43,8% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 4,4%.

En enero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 4,2%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal permanente y de 2,7% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 26,1%.

Mientras que los salarios en enero de 2024 presentaron un aumento de 13,0%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 14,0% en los salarios del personal temporal directo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf

6.2 Salario Mínimo Mensual Vigente, 2024:
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2292 de 2023, el salario mínimo legal para el año 2024, se fijó en $1.300.000,00 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2024, el incremento del salario mínimo 2024 fue del 12,07% comparado al año 2023.

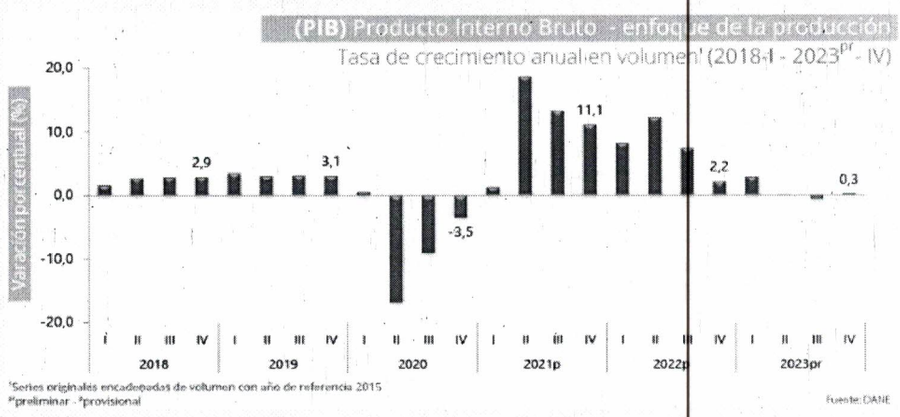
TABLA 1

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

6.3 Producto Interno Bruto-PIB

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p

Grafica 5.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

SECTOR ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,0%

Grafica 6.
Actividades Profesionales, Científicas, Técnicas Y Actividades De Servicios Administrativos y de Apoyo

Cuarto trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023^{pr}/ 2022^{p}	2023^{pr}-IV / 2022^{p}-IV	2023^{pr}-IV/ 2023^{pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

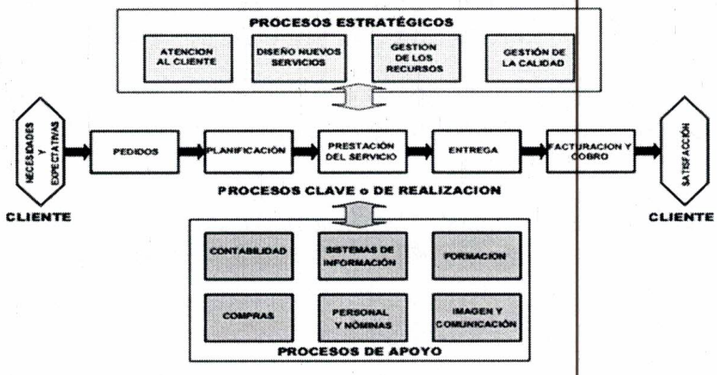
Actividades del sector terciario colombiano

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, las actividades contempladas en el presente proceso corresponden a ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

Las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) Otras actividades profesionales, científicas y técnicas y g) Actividades veterinarias.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre muchas más. Para efectos del presente estudio, se hará énfasis en lo que compete al área de servicios de apoyo.

Grafica 7.
Cadena de Valor de una empresa de Servicios:



Según esta herramienta, desagregar una empresa en estas actividades permite identificar mejor sus fortalezas y debilidades, especialmente en lo que se refiere a fuentes potenciales de ventajas competitivas, y altos o bajos costos asociados.

Esta herramienta clasifica las actividades generadoras de valor de una empresa en actividades primarias o de línea, y actividades de apoyo o de soporte."

6.4 Índice de Precios al Consumidor- IPC

Grafica 8.

En febrero de 2024 la variación mensual del IPC fue1,09%

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

Fuente: DANE, IPC.

En febrero de 2024 la variación anual del IPC fue 7,74%, es decir, 5,54 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,28%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-feb2024.pdf

6.5 Estudio de la Demanda.
Para el presente proceso se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad en donde se contrataron abogados que desarrollaron objetos y/o actividades y/o honorarios similares, los cuales sirven como referente para el presente proceso:

Número de proceso	Objeto	Tiempo	Valor	Forma de pago
1-030-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADO A LA SECRETARÍA JURÍDICA EN LOS DIFERENTES ASUNTOS A TRAMITAR A CARGO DE ESTA	275 DÍAS CALENDARIO	$49.500.000	PAGOS MENSUALES IGUALES ($5.500.000)
1-211-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA **(ABOGADO)**	7 meses	$31.500.000	7 pagos de $4.500.000
1-293-2022	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA **(ABOGADO)**	82 días calendario	$12.000.000	2 pagos de $4.500.000, y un pago al final por $3.000.000
1-357-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA **(ABOGADO)**	50 días	$8.334.000	1 pago de $4.500.000, y un pago al final por $3.834.000
1-084-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA **(ABOGADO)**	261 días calendario	$38.550.000	8 pagos de $4.500.000, y un pago al final por $2.550.000
1-025-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA JURÍDICA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES A CARGO DE ESTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PROFESIONAL Y/O ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	288 días calendario	$47.334.000	Pagos mensuales iguales $5.000.000

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de los honorarios se estableció teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia, las actividades a realizar, el histórico de la contratación, así como la disponibilidad de los recursos dentro del presupuesto oficial del Municipio.

7.2 ANALISIS DE PRECIOS

N/A

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NUMERO Y FECHA DE CDP: 568 del 15 de abril del 2024		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
INVERSIÓN	2.3.22.02.02.008.2409007.16.15.027	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA dando a aplicación a la causal prevista en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra expresa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente. Dra. Ruth Stella Correa Palacio precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> *"Es posible su celebración con personas naturales y jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas"*

Por otra parte, frente al Contrato de Prestación de Servicios, la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, en concepto C-023-2023, manifestó:

> "Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «**actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]; iii) si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la *subordinación y dependencia*, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral [...]; iv) **debe ser temporal** [...]; v) los contratos de prestación de servicios constituyen un *género* que incluye, como *especies*, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) **Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría** [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) **admiten el pacto de cláusulas excepcionales** [...]; ix)) en algunos casos **no es obligatoria la liquidación** [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) **en ellos no son necesarias las garantías**."

Para el efecto, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en el cual certifica que no existe personal profesional suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la dependencia responsable del trámite

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACION DIRECTA

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
9) El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10) Abstenerse de ceder este Contrato.
11) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca a cualquier régimen y durante la vigencia del mismo, adquiera la obligación de inscribirse en un régimen distinto, se compromete a realizar cambio de dicho régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportara el RUT actualizado.
12) El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
13) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago

12.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Elaborar y/o revisar la documentación necesaria en la etapa pre-contractual y post-contractual en todas las modalidades de contratación de acuerdo a lo requerido.
2) Proyectar documentos necesarios para realizar adiciones de valor, modificaciones, aclaraciones y prórroga del plazo de vigencia de contratos estatales.
3) Proyectar respuestas a requerimientos y derechos de petición emitidos por entes de control, autoridades y particulares, cuando se requiera.
4) Elaborar proyectos de actos administrativos de carácter general, acuerdos, decretos municipales
5) Brindar acompañamiento en las reuniones interistitucionales con otras entidades, para trabajar en soluciones de transporte y movilidad, en conjunto con el coordinador de agentes y el secretario de Movilidad y transporte.
6) Proyectar respuesta a trámites, solicitudes, quejas y reclamos elevados por los usuarios, cuando le sean asignados.
7) Apoyar en la supervision de contratos a cargo del secretario de movilidad y transporte, cuando este lo requiera.
8) Revisar el contenido jurídico de los documentos producidos en las diferentes actuaciones administrativas, que se pongan a su disposición.
9) Las demás actividades que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato, que tenga relacion con el objeto del contrato.

12.2 Obligaciones del Municipio:

1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3) Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cartago, Valle del Cauca

13.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El municipio cancelará los honorarios al contratista por los servicios prestados, en siete (07) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000), cada uno, pagaderos los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales

14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar el funcionario que haga las veces de Secretario de Movilidad y Transporte, ejercerá las funciones como supervisor del

contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PERFIL REQUERIDO:

IDONEIDAD: Profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente y capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA: Mínima de tres (3) años en ejercicio de su profesión con entidades públicas o privadas.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Diploma por medio del cual se otorga título profesional
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional (SI APLICA).
- Certificado de vigencia de la Tarjeta o Matricula Profesional expedida por el ente respectivo (SI APLICA).
- Certificados que soporten la experiencia requerida.
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, RNMC y REDAM

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

17. GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supeditan a la expedición por parte del Supervisor del contrato de la constancia de cumplimiento a entera satisfacción del Municipio no se exigirán garantías al contratista.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión de 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , "(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 **no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,** y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".

19. ANEXOS

Matriz de riesgo

JORGE ARIEL PALACIO SÁNCHEZ
Secretario Movilidad y Transporte

Elaboro: Johanna Orrego – Profesional Universitario
Revisión jurídica: Leidy Viviana Torres Marin – Abogada Contratista - Secretaria Jurídica
Revisión componente Análisis del Sector: Jhon Alexander Ortiz Garcia, Contratista de S.J